



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 404-2022-MDB

Barranco, 14 de octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

VISTO:

El Anexo recibido con fecha 11 de octubre de 2022, al Expediente N° E-2520-2022, presentado por Don EDUARDO QUISPE ENRRIQUEZ identificado con DNI N° 06055819, mediante el cual solicita Disolución del Vínculo Matrimonial, acogiéndose a la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, Don EDUARDO QUISPE ENRRIQUEZ y Doña DOLORES CARDENAS ANGULO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de BARRANCO, provincia LIMA, departamento LIMA, el 02 de JULIO de 1973, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 331-2022-MDB, de fecha 10 de AGOSTO de 2022, se declaró la Separación Convencional de Don EDUARDO QUISPE ENRRIQUEZ y Doña DOLORES CARDENAS ANGULO suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y en el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS: “Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía (...) cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial (...)”;

De conformidad con lo señalado la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y en el D. S. N° 009-2008-JUS, Reglamento de la mencionada Ley N° 29227; y con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por Don **EDUARDO QUISPE ENRRIQUEZ** y Doña **DOLORES CARDENAS ANGULO** agotándose el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecido por la Ley N° 29227.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la notificación, a las partes, de la presente Resolución, así como disponer las anotaciones e inscripciones correspondientes, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Digitalmente

BLANCA LEÓN VELARDE MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Firmado Digitalmente

JOSÉ JUAN RODRIGUEZ CÁRDENAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE BARRANCO